

C - 02

MATERIA: REGULARIZACIÓN MENSUAL DE ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS RECONOCIDOS EN MONEDA NACIONAL Y REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MONEDAS EXTRANJERAS		DEBE	HABER
CONTABILIZACIÓN			
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Ajuste mensual de anticipos de fondos			
– Aumento por variación del tipo de cambio.			
11401	Anticipos a Proveedores	XXX	
11402	Anticipos a Contratistas	XXX	
11403	Anticipos a Rendir Cuenta	XXX	
11404	Garantías Otorgadas	XXX	
11405	Aplicación de Fondos en Administración	XXX	
11407	Cartas de Créditos	XXX	
11408	Otros Deudores Financieros	XXX	
21604	Fluctuación de Cambios – Acreedor		XXX
– Disminución por variación del tipo de cambio.			
11604	Fluctuación de Cambios – Deudor	XXX	
11401	Anticipos a Proveedores		XXX
11402	Anticipos a Contratistas		XXX
11403	Anticipos a Rendir Cuenta		XXX
11404	Garantías Otorgadas		XXX
11405	Aplicación de Fondos en Administración		XXX
11407	Cartas de Créditos		XXX
11408	Otros Deudores Financieros		XXX
Ajuste mensual de depósitos de terceros			
– Aumento por variación del tipo de cambio.			
11604	Fluctuación de Cambios - Deudor	XXX	
21401	Anticipos de Clientes		XXX
21404	Garantías Recibidas		XXX
21405	Administración de Fondos		XXX
21407	Recaudación de Sistema Financiero Pendiente de Aplicación		XXX
21409	Otras Obligaciones Financieras		XXX
21414	Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación		XXX

C - 02

MATERIA: REGULARIZACIÓN MENSUAL DE ANTICIPOS DE FONDOS Y DEPÓSITOS DE TERCEROS RECONOCIDOS EN MONEDA NACIONAL Y REPRESENTATIVOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MONEDAS EXTRANJERAS

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTO FINANCIERO</u>			
– Disminución por variación del tipo de cambio.			
21401	Anticipos de Clientes	XXX	
21404	Garantías Recibidas	XXX	
21405	Administración de Fondos	XXX	
21407	Recaudación de Sistema Financiero Pendiente de Aplicación	XXX	
21409	Otras Obligaciones Financieras	XXX	
21414	Recaudación de Terceros Pendientes de Aplicación	XXX	
21604	Fluctuación de Cambios – Acreedor		XXX

NOTAS EXPLICATIVAS:

- Los anticipos de fondos otorgados a terceros en monedas extranjeras registradas en moneda nacional, deben reajustarse mensualmente, de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.
- Los depósitos de terceros en monedas extranjeras registradas en moneda nacional, deben reajustarse mensualmente, de acuerdo con el tipo de cambio observado que determina el Banco Central de Chile para las respectivas monedas, vigente al último día hábil bancario del mes.